



**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO
EN PERIODO DE PRUEBA”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315° de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 “Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 123 de la Carta Política establece que *“Son Servidores Públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado...”*
2. Que igualmente, el Artículo 125 Superior, enseña que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que, el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.
3. Que además la Constitución Política de Colombia, en el numeral 3. de su Artículo 315, fija como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia...”*.
4. Que el Artículo 7° de la Ley 909 de 2004 prevé: *“Naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil. La Comisión Nacional del Servicio Civil prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.*

Con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”.

5. Que el literal c) del Artículo 11 de la Ley 909 del 2004 prescribe las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC” relacionadas con la responsabilidad de la administración de la carrera administrativa, fijando entre ellas, la de: *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”.*

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado.



6. Que en observancia de las citadas normas, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC -20161000001356 del 12-08-2016 *"Por el cual se convoca a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia, Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"*, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente veintiocho (28) empleos, con ochenta y siete (87) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Sabaneta.
7. Que en el marco de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia, la Administración Municipal de Sabaneta, reportó una (1) plaza vacante del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, Nivel Técnico, de naturaleza de carrera administrativa, identificado con la OPEC N° 34208, adscrita a la Secretaria de Servicios Administrativos.
8. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192110079915 del 18-06-2019 *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.34208, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Sabaneta, la cual quedó en firme a partir del 05 de julio de 2019 y ello le fue comunicado al Jefe de la Entidad, el día 08 de igual mes y año, en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.*
9. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017 -que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015 *"Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*-, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
 4. *Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad"*
10. Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece que la persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses; aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no aprobarlo, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.



11. Que el Artículo Primero de la Resolución No. CNSC - 20192110070375 del 18-06-2019, conforma la Lista de Elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con la OPEC N° 34208, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02; en la que figuró en el primer puesto el señor ESTEBAN GARCÉS NARANJO, identificado con Cédula de ciudadanía 1.152.186.576, quien de hecho fue nombrado en periodo de prueba mediante Decreto Municipal No. 190 del 16 de julio de 2019, y tomó posesión de dicho empleo el 18 de noviembre de 2019.
12. Que el señor referido en el considerando previo, presentó renuncia al cargo aún sin haberse superado el periodo de prueba, la cual fue aceptada a partir del 2 de marzo de 2020, fecha inclusive, según Decreto Municipal 079 del 27 de febrero de 2020
13. Que de conformidad con lo fijado en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, *"Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004"*.
14. Que según lo expuesto precedentemente, mediante Resolución No. CNSC - 20192110070375 del 18-06-2019, fue conformada la Lista de Elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con la OPEC N° 34208, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02; en la cual figura en segundo lugar la señora ELIANA MARÍA GARCÍA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 43.694.552.
15. Que debido al retiro definitivo de la entidad del señor ESTEBAN GARCÉS NARANJO, se hace necesario realizar nombramiento en periodo de prueba en cabeza de la señora ELIANA MARÍA GARCÍA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 43.694.552, toda vez que fue la persona que se posicionó en el segundo lugar de la referida Lista de Elegibles.

Que en virtud de lo anterior el Alcalde del Municipio de Sabaneta;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto, **NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA** a la señora ELIANA MARÍA GARCÍA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 43.694.552, para desempeñar el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 02 del Nivel Técnico; quien ocupó la posición N° 2 en la correspondiente Lista de Elegibles respecto del empleo identificado con la OPEC N° 34208 dentro de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia.



ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior, tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 31° de la Ley 909 de 2004, al final del cual se realizará la evaluación del desempeño; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no serlo, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO TERCERO: La señora ELIANA MARÍA GARCÍA ZAPATA de conformidad con los Artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, respectivamente, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta o no el nombramiento en periodo de prueba, y diez (10) días más para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

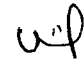
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Decreto a la señora ELIANA MARÍA GARCÍA ZAPATA, así como a las demás dependencias que deban tener conocimiento sobre su expedición.

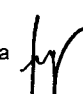
ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

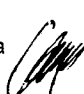
Dado en el Municipio de Sabaneta- Antioquia, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

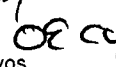
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde

Proyectó: Natalia Andrea López Echavarría 
Auxiliar Administrativa

Rolando Jaramillo Bedoya 
Asesor

Revisó: Camilo Andrés Gómez Mosquera 
Subdirector de Talento Humano

Aprobó: Oscar Eduardo Carvajal Martínez. 
Secretario de Servicios Administrativos